## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



## JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 21 de septiembre de 2017

REFERENCIA:

REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTES: DEMANDADO:

DIEGO ALEJANDRO HIGUITA PALACIO y OTROS NACIÓN – MINDENFESA – EJÉRCITO NACIONAL

EXPEDIENTE:

No. 50001-33-33-005-2017-00290-00

Los artículos 159 a 167 del C.P.A.C.A. (adoptado mediante la Ley 1437 de 2011, vigente desde el 2 de julio de 2012) establecen los requisitos que deben cumplir las demandas que se presenten ante esta jurisdicción.

Visto que la demanda reúne los requisitos de Ley para ser admitida, se resuelve:

ADMITIR la demanda de REPARACIÓN DIRECTA presentada por MARÍA EUMELIA PALACIO ORTIZ, FABIÁN ALBERTO PALACIO ORTIZ, JUAN GABRIEL HIGUITA PALACIO, YOVINSON DANIEL HIGUITA PALACIO, ARELIS MARÍA HIGUITA PALACIO, EZEQUIEL HIGUITA PALACIO, ERIKA JOHANA HIGUITA PALACIO, FLOR ELENA HIGUITA PALACIO, ALBA LUCIA HIGUITA PALACIO, DIEGO ALEJANDRO HIGUITA PALACIO Y LUZ DENIS QUIÑONES PALACIO contra la NACIÓN — MINISTERIO DE DEFENSA — EJÉRCITO NACIONAL. Tramitase por el procedimiento ordinario en primera instancia.

Por consiguiente, al tenor de lo establecido en el artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, se dispone:

- **1.-** Notifíquese el presente auto en forma personal a señor **MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**, conforme lo disponen los artículos 197, 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, y en concordancia con el numeral 1º del artículo 171 ibídem.
- 2.- Notifiquese por estado la presente providencia a la parte demandante, según lo dispone el numeral 1° del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011.
- **3.-** Notifiquese el presente auto en forma personal a la **PROCURADORA JUDICIAL I DELEGADA** ante este Juzgado, conforme lo disponen los artículos 171, 198, numeral 3º, y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.
- 4.- Notifiquese el presente auto en forma personal al señor **DIRECTOR NACIONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, conforme lo dispone el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.
- **5.-** La parte actora deberá cancelar la suma de **CUARENTA MIL PESOS** (\$40.000) para sufragar los gastos ordinarios del proceso, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, en la cuenta bancaria a nombre

del **JUZGADO QUINTO ORAL ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO**, número 44501002941-6, convenio 11474 del Banco Agrario.

- **6.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del CPACA, córrasele traslado al demandado y al **MINISTERIO PÚBLICO** por el término de 30 días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.
- 7.- De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, la parte demandada deberá allegar los antecedentes de la actuación objeto del proceso.
- **8.-** Acorde al artículo 4 de la Ley 1394 del 12 de julio de 2010, se deja constancia de que el presente asunto se encuentra exceptuado del pago de arancel judicial, ya que se encuentra comprendido dentro de una de las excepciones establecidas en el inciso primero del artículo 4° ibídem, por tratarse de un proceso de carácter declarativo.
- 9.- Reconózcase personería para actuar en calidad de apoderado principal de la parte demandante al abogado OBERNY PAYARES MANCO y al abogado JOHN ARTURO CÁRDENAS MESA como abogado sustituto, en los términos y para los fines de los poderes visibles a folios 1 al 11.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ JUEZA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia emitida el 21<u>de septiembre de 2017</u> se notificó por ESTADO No. Del 22<u>d</u>e septiembre <u>de 2017</u>.

LILIANA PATRICIA CALPERÓN HERNÁNDEZ
Secretaria

J.A.